

Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09008-19-0707-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 707

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	81,456.7
Muestra Auditada	81,456.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 81,456.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

La alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 2,891.9 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 78,564.8 miles de pesos, para un importe total de 81,456.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	AMC-DGODU-LP-090-2024	Rehabilitación de espacios públicos de deportivos dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Edificio 1 de Mayo segunda etapa. FAFIA.	2,891.9
			Total FAISMUN	2,891.9
2	PFM	LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024	Servicio integral de distribución de agua potable a través de carros tanque tipo pipa.	5,753.6
3	PFM	LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024	Adquisición de ambulancia Tipo II-Traslado.	3,999.4
4	PFM	LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/025/2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la operación de las videocámaras instaladas y monitoreadas por la Coordinación de Seguridad Ciudadana.	17,554.7
5	PFM	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 Y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración.	18,328.5
6	PFM	LMC/DGAF/ADC/009/2024 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en talleres externos, al parque vehicular utilizado para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastres naturales; mantenimiento preventivo y correctivo en talleres externos, al parque vehicular utilizado al servicio público en esta alcaldía La Magdalena Contreras.	16,848.6
7	PFM	AMC-DGODU-AD-022-2024	Colocación; suministro y sustitución e instalación de luminarias; dentro del perímetro de la alcaldía. (Preinversión) B.	8,080.0
8	PFM	AMC-DGODU-AD-001-2024	Apoyo logístico para los procedimientos técnico-ad.	8,000.0
			Total PFM	78,564.8
			Total del universo seleccionado	81,456.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos de las PFM 2024 por un total de 62,484.8 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), 2 bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 1 contrato mediante la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, además, los expedientes de los contratos número LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/025/2024 y LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 Y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, contaron con la documentación relacionada con el procedimiento de adjudicación y contratación; sin embargo, se verificó que el expediente con contrato número LMC/DGAF/ADC/009/2024 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO carece de las invitaciones para participar en el procedimiento de adjudicación, asimismo, de los contratos número LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024 y LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024 no se remitieron las opiniones de cumplimiento positivas, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

La alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las invitaciones para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato número LMC/DGAF/ADC/009/2024 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; y las opiniones de cumplimiento positivas de los contratos número LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024 y LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024 y LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0707-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación,

realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024 y LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024, debido a que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0707-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024 y LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 62,484.8 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024, se verificó que respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/025/2024, no se presentaron el reporte fotográfico, los CFDI (formato XML) y las facturas (PDF) número F160 y F192, las cuentas por liquidar certificadas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y la totalidad de las transferencias bancarias, por un monto de 4,274.3 miles de pesos; respecto del expediente del contrato número LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 Y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, no presentaron el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico legible, firmados y sellados por las autoridades de la alcaldía, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 18,328.5 miles de pesos; respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/ADC/009/2024 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, no se presentaron el acta entrega-recepción, los reportes fotográficos, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las facturas (PDF) y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 16,848.6 miles de pesos; respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024 no se presentaron el acta de entrega-recepción, el total de las remisiones del servicio de

distribución de agua potable, el listado de los beneficiarios con firma de satisfacción del servicio, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 5,753.6 miles de pesos; y respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024, no remitieron el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica donde se identifique el número de serie de la unidad adquirida y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 3,999.4 miles de pesos, lo anterior, por un total observado de 49,204.4 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

La alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/025/2024, el reporte fotográfico, los CFDI (formato XML) y las facturas (PDF) número F160 y F192, las cuentas por liquidar certificadas, y la totalidad de las transferencias bancarias, por un monto de 4,274,294.00 pesos; asimismo, proporcionó del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024, la evidencia fotográfica donde se identifique el número de serie de la unidad adquirida y la remisión del vehículo, por un monto de 3,999,376.36 pesos; sin embargo, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora de ambos expedientes y el acta de entrega-recepción del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-09008-19-0707-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 40,930,742.03 pesos (cuarenta millones novecientos treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), por concepto de la falta del acta de entrega-recepción, los reportes fotográficos legibles, firmados y sellados por las autoridades de la alcaldía, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 18,328,526.64 pesos (dieciocho millones trescientos veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 64/100 M.N.), respecto del expediente del contrato número LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022 Y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; así como por la falta del acta entrega-recepción, los reportes fotográficos, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, de las facturas (PDF) y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 16,848,609.95 pesos (dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 95/100 M.N.), respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/ADC/009/2024 PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; y por la falta del acta de entrega-recepción, el total de las remisiones del servicio de distribución de agua potable, el listado de los beneficiarios con firma de satisfacción del servicio, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 5,753,605.44 pesos (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cinco pesos 44/100 M.N.), respecto del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGODU/IR/039/2024, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024.

2024-B-09008-19-0707-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora de los expedientes de los contratos números LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/025/2024 y LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024; asimismo, por no presentar el acta de entrega-recepción del expediente del contrato número LMC/DGAF/DGDS/IR/040/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024 y 2 pagados con recursos de las PFM 2024, por un total de 18,971.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 contrato bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos número AMC-DGODU-AD-022-2024 y AMC-DGODU-AD-001-2024 se carece de las opiniones de cumplimiento positivas, y del expediente del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024 no se remitieron las actas constitutivas de las empresas concursantes, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-B-09008-19-0707-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las opiniones de cumplimiento positivas, de los expedientes de los contratos número AMC-DGODU-AD-022-2024 y AMC-DGODU-AD-001-2024, ni las actas constitutivas de las empresas concursantes, del expediente del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I; y de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 6

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0707-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, debido a que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0707-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. AMC-DGODU-LP-090-2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51 fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 3 expedientes técnico-unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 18,971.9 miles de pesos, se verificó que del expediente del contrato número AMC-DGODU-AD-022-2024, no presentaron el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con documentación soporte y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 8,080.0 miles de pesos; asimismo, respecto del expediente del contrato número AMC-DGODU-AD-001-2024, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con documentación soporte, el oficio de notificación de terminación de la obra y contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 8,000.0 miles de pesos, ambos contratos pagados con recursos de las PFM 2024; por último, respecto del expediente del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, pese a que el proyecto se encuentra comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponde a un proyecto previsto en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, así como, no se presentó justificación correspondiente de conformidad con la normativa, adicionalmente no se remitió la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el acta de entrega-recepción de la obra, el oficio de notificación de terminación de la obra, el acta de finiquito de obra, las estimaciones con documentación soporte, el contrato de la cuenta bancaria, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 2,891.9 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

La Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato número AMC-DGODU-AD-022-2024 la bitácora y las estimaciones con documentación soporte, por un monto de 8,080,000.00 pesos, sin embargo, no se presentaron el acta de finiquito de la obra y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; respecto del expediente del contrato número AMC-DGODU-AD-001-2024, se proporcionó el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con documentación soporte y el oficio de notificación de terminación de la obra, por un monto de 7,999,999.92 pesos, sin embargo, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; asimismo, respecto del expediente del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, se proporcionó la documentación que acredita la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, sin embargo, no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni se presentó justificación correspondiente de conformidad con la normativa, adicionalmente no se remitió el acta de entrega-recepción de la obra, el oficio de notificación de terminación de la obra, el acta de finiquito de obra, las estimaciones con documentación soporte, el contrato de la cuenta bancaria, las transferencias bancarias y los estados de cuenta

bancarios, por un monto observado de 2,891,911.40 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-09008-19-0707-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,891,911.40 pesos (dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos once pesos 40/100 M.N.), por concepto de no acreditar el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, así como no presentar la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, ni remitir el acta de entrega-recepción de la obra, el oficio de notificación de terminación de la obra, el acta de finiquito de la obra, las estimaciones con la documentación soporte, el contrato de la cuenta bancaria, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios del contrato número AMC-DGODU-LP-090-2024, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024.

2024-B-09008-19-0707-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, respecto de los contratos números AMC-DGODU-AD-022-2024 y AMC-DGODU-AD-001-2024; asimismo, por no presentar el acta de finiquito de la obra del contrato número AMC-DGODU-AD-022-2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57.

Montos por Aclarar

Se determinaron 43,822,653.43 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 81,456.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía La Magdalena Conteras, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 43,822.6 miles de pesos, que representó el 53.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Magdalena Conteras, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AL-MACO/DGAYF/JUDAYSA/378/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.

3 legajos



Dirección General de Administración y Finanzas
JUD de Atención y Seguimiento de Auditorías
Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025
Oficio AL-MACO/DGAYF/JUDAYSA/378/2025

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
En la Auditoría Especial del Gasto Federalizado en la
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Hago referencia al oficio DGAGF"D"/9044/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, con el cual convocó a reunión para conocer los resultados finales de las observaciones preliminares correspondientes a la **Auditoría número 707** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" de la Cuenta Pública **2024**, además de ello nos envió la Cédulas de los resultados finales y las observaciones preliminares para que en su caso se presenten las justificaciones y aclaraciones.

De lo anterior, sirva el presente oficio para entregar documentación certificada adicional a la ya proporcionada durante la ejecución de la auditoría, misma que se detalla a continuación:

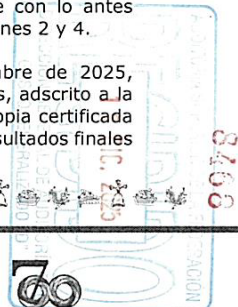
- Oficio AL-MACO/DGAYF/DRMAYs/159/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, firmado por el Lic. Alfredo Adbeel Bustamante Rocha, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el cual presenta las justificaciones y aclaraciones, para los resultados:
 - 2.- Procedimiento 2.1 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
 - 3.- Procedimiento 2.1 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
 - 4.- Procedimiento 2.2 Cumplimiento de los Contratos de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, solicita que con lo antes expuesto y la evidencia documental proporcionada, sean anuladas las observaciones 2 y 4.

- Oficio AL-MACO/DGOyDU/DOP/002.15.12/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, firmado por L.A.P. Eder Alan Olivares Ramírez, Director de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con el cual aporta en copia certificada elementos documentales que se consideran pertinentes para aclarar los resultados finales y las observaciones preliminares, de los Resultados 5, 6, 7 y 8.



Av. Álvaro Obregón No. 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México



9078



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

- Oficio AL-MACO/DGAyF/DFyACH/SF/ 323 /2025 de fecha 09 de diciembre del año en curso, firmado por el C. Gerardo Nieto García, Subdirector de Finanzas en la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el cual se envía información y documentación en copias certificadas con las cuales aporta justificaciones y aclaración referente resultado 4, Procedimiento número 2.2, Cumplimiento de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. Aunado a ello cuadro de resultados con firma original del mismo servidor público que emitió el oficio, en la cual se detalla la información que se entrega de manera física.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. Gisela Landa Lara
J.U.D. de Atención y Seguimiento de Auditorías

C.c.p. Mtro. Francisco J. Castro Hernández. - Director General de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento. Presente.

LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras

Av. Álvaro Obregón No. 20, Col. Barranca Seca, C.P.
10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 51, fracción VI.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47, fracción I, y 49, párrafo primero
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 52 y 57; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.